

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0449

19 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1962 DEL 11 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ**

Dirección de notificación usuario **CLL 17 # 13 – 35 EDIFICIO CALLE REAL**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 19 de Junio de 2019

Señor

JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ
CLL 17 # 13 – 35 EDIFICIO CALLE REAL
Teléfono: 3164553253
andrwgutierrez@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.1962 DEL 11 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0449 correspondiente **RES.PQRDS.1962 DEL 11 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°145721”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1962
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 145721

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y


CONSIDERANDO

1. Que el señor **JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en relación con el predio ubicado en la **MZ 3 CASA 28 B PISO 2**, identificado con **Matrícula 145721**, el cual se encuentra desocupado, que el valor total a pagar en la factura no coincide con el valor del servicio más el valor financiado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 3 CASA 28 B PISO 2**, identificado con **Matrícula 145721**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo pendiente por valor de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos (\$174.412), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 145721**, se encuentra que al predio desde su vinculación únicamente le han sido expedidas tres cuentas, siendo viable concluir a través de los registros de medición, los cuales permanecen en cero, que este inmueble se encuentra desocupado.
4. Que al revisar los cobros realizados al predio, se observa que a este inmueble no le ha sido facturado ningún valor por concepto de consumos; por su parte en relación con el servicio de aseo, se observa que en las cuentas de abril y mayo se hizo el cobro de la tarifa plena en este servicio, por lo que se dispondrá al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las Cuentas del servicio de Aseo No. 46440510 (abril) y No. 46758626 (mayo) de 2019, en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 145721**.
5. Que de igual manera, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 145721**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
6. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de

administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

7. Que se informará al peticionario, señor **JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 145721** siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa prestadora.
8. Que de otro lado, se encuentra que el predio efectivamente tiene vigente una financiación realizada el día 27 de marzo de 2019, la cual comprende tres cuotas por un valor mensual de \$115.917, de las cuales a la fecha han sido facturadas dos cuotas. **Matrícula 145721**.
9. Que se informará al usuario, que la factura del período mayo tiene un cobro global por los tres servicios por valor de \$17.944, más el valor de la cuota de la financiación que es de \$115.917, lo cual suma un total de \$133.861, sin embargo el cobro de la factura fue de \$174.412, es decir hay una diferencia por valor de \$40.551. **Matrícula 145721**.
10. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que el cobro de \$40.551 efectuado en la cuenta del período mayo, corresponde al concepto de cuota materiales e instalación de medidor, de los cuales en el documento se encuentra en el ítem otros cobros, por valor de \$38.100, pues no se vio reflejado el valor correspondiente al impuesto, así se verifica a continuación, **Matrícula 145721**:



Concepto	Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Signo	Valor	Impuesto
			Código	Descripción			
Cuota Materiales	2019-04-29 08:06:32	2019-04-29 08:06:32	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$12.900	\$2.451
Instalacion Del Medidor	2019-04-29 08:06:32	2019-04-29 08:06:32	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$25.200	\$0

11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 145721**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de

no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ**, que en caso que persista la condición de “DESOCUPADO” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 145721.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las Cuentas del servicio de Aseo No. 46440510 (abril) y No. 46758626 (mayo) de 2019, en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 145721.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ**, que la factura del período mayo tiene un cobro por los tres servicios por \$17.944, más el valor de la cuota de la financiación que es de \$115.917, lo cual suma un total de \$133.861, sin embargo el cobro de la factura fue de \$174.412, es decir hay una diferencia por valor de \$40.551, la cual corresponde al concepto de cuota materiales e instalación de medidor, lo anterior permite concluir que la financiación si se ha realizado de acuerdo a las condiciones pactadas para ello. **Matrícula 145721.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1962 del 11 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)